

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de Abril del 2021

**Señores
DROGUERIAS
Su Oficina**

Distinguidos Señores:

El IHSS está realizando un proceso de compra directa con carácter urgente que permita suplir de manera inmediata el medicamento, mismo que es vital para pacientes con diagnóstico COVID-19.

Por lo anterior, estamos remitiendo a su representada, cotización No. 014-2021 detallando dichos medicamentos con sus respectivas especificaciones y condiciones técnicas, requiriendo un tiempo de entrega de la siguiente manera:

1. Plan de Entregas:

Se requiere dos entregas:	Porcentaje de entrega del total de bienes	Plazos: días calendario posterior a recepción de la Orden de Compra
Primera entrega	50 %	Inmediata hasta 15 días calendario
Segunda entrega	50%	Hasta 30 días calendario

Adjunto a la remisión de la cotización, deberá presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al 2% del Monto total Ofertado mediante Garantía Bancaria o Fianza o en su defecto Cheque Certificado por el mismo monto a nombre del IHSS, con una vigencia mínima de 60 días calendarios posterior a la fecha propuesta de entrega.

El plazo límite improrrogable para la remisión de la cotización 014-2021, es el día **Viernes 06 de Abril del 2021 a más tardar a las 4:00 p.m.**, en sobre sellado, dirigido a la subgerencia de suministros materiales y compras, ubicado en el sexto piso del edificio administrativo, barrio abajo, **atención compra directa de medicamentos No.014-2021 para el IHSS.**

Se anexa instrucciones que contienen aspectos técnicos a considerar para la presentación de ofertas.

Agradecemos su participación en este proceso, por la importancia del mismo, que se financiara con fondos propios del IHSS; de Ustedes con todo respeto y consideración,

Atentamente,

Abg. Saul Enrique Morales

Subgerente de Suministros Materiales y Compras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
SEM/MYN

- Expediente Resolución CI-IHSS-GAYF No.697/22-03-2021
- Archivo

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Disposiciones Generales

El Instituto no se responsabiliza de realizar ajustes posteriores a la adjudicación relacionados con la cantidad de medicamento que presentó el proveedor en su oferta. Por lo tanto el oferente ha de considerar la cantidad a ofertar según la forma de presentación y /o empaque del producto.

Plan de Entregas:

Se requiere dos entregas. Pudiendo solicitar al PROVEEDOR en casos excepcionales un Plan de Entrega diferente según la necesidad del IHSS y que el mismo sea de mutuo acuerdo entre las partes.

Se requiere dos entregas:	Porcentaje de entrega del total de bienes	Plazos: días calendario posterior a recepción de la Orden de Compra
Primera entrega	50 %	Inmediata hasta 15 días calendario
Segunda entrega	50%	Hasta 30 días calendario

En casos en que el oferente proponga entregas en plazos y porcentajes diferentes a los requeridos, el IHSS se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas en función de la necesidad del producto y a beneficio institucional.

Especificaciones y Condiciones Técnicas

1. Se requiere que los productos sean de producción con fecha de expiración no menor de DOS (02) AÑOS.
2. El IHSS, aceptará al menos doce (12) meses de vida útil, como mínimo al momento de la entrega en el Almacén del IHSS, por lo tanto **NO SE ACEPTARAN MEDICAMENTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO MENOR A DICHO PERÍODO, no se considerara solicitudes posteriores a la adjudicación con vida útil como mínima menor a doce meses.**
3. En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un periodo menor a veinticuatro (24) meses, según lo descrito en el numeral 1, **al momento de la entrega** y recepción; EL LICITANTE, presentará **Carta de Compromiso de Reposición** al Almacén Central con copia a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, para la reposición de los productos que expiren o estén próximos a vencerse, reemplazándolos con el mismo producto de acuerdo al procedimiento vigente establecido por el IHSS con periodos de expiración mayor o igual a un año, según corresponda, período contado a partir de la fecha de recepción. reemplazo, que deberá realizarse en el plazo que el IHSS los requiera, tiempo que no será mayor a quince (15) días calendario, esto también incluye si al producto antes de la fecha de expiración le sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante; así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Las ofertas deberán corresponder exactamente al principio activo expresando como concentración **BASE y Sal**, si ésta se especifica, forma farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto.

5. Se exonera de la marcación del producto en los envases con la Leyenda "Propiedad del IHSS".
6. Deberá presentar Fotocopia legible y autenticada del Certificado VIGENTE del Registro Sanitario de cada producto ofertado, emitido por la Secretaría de Salud de Honduras o ARSA. No se aceptarán como válidos los certificados de Registro Sanitario que indiquen que el producto farmacéutico solicitado está en otra presentación, por ejemplo: si se solicitan cápsulas el certificado debe ser para dicha presentación y no otro. Para todos los Certificados de Registro Sanitarios de los productos ofertados, el Oferente deberá emitir una única autentica.
 - Si el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, debe presentar:
 - ✓ Constancia emitida por la SESAL o ARSA; en la cual se haga constar que dicho registro se encuentra en trámite, especificando número de expediente, fecha de ingreso y el estatus del trámite o copias autenticadas de la documentación soporte de la Solicitud de Renovación y modificación.
7. Deberá de presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.
 - Para fabricantes nacionales: contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por el Departamento de Regulación Sanitaria de la Secretaria de Salud de Honduras y / o Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) debidamente autenticado.
 - Para productos importados: Fotocopia del Certificado vigente, de calidad, del producto farmacéutico objeto de comercio internacional (tipo OMS) o Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura del laboratorio fabricante del producto ofertado, (tipo OMS) extendido por la autoridad competente de regulación sanitaria del país de fabricación del producto.
8. Se revisara Resultados de Rechazo de medicamentos por problemas de calidad en los últimos tres (03) años. **No es necesario presenten documentación**, el Comité de Evaluación, hará uso de reportes de resultados de rechazo de medicamentos por problemas de calidad, por parte de los asociados (SESAL e IHSS). Reportes emitidos por Laboratorio Oficial de Análisis de calidad del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, Rechazados al NO CUMPLIR con algún parámetro del análisis, ya sea de la SESAL como del IHSS.
9. La evaluación de sus ofertas determinen que estas se ajustan a lo solicitado, que cumplen con los requisitos técnicos y que al ser comparadas se haya determinado como las más bajas o más conveniente para los intereses de la Institución.
10. El criterio Objetivos de Evaluación: El precio no será el único factor determinante en la comparación, evaluación y adjudicación de ofertas, pues también se consideraran los tiempos de entrega así como también la experiencia clínica dentro de la institución. validada por médicos tratantes, dictamen médico de especialistas del área específica (Oncología), donde se justifique concretamente la experiencia del uso de los medicamentos en el tratamiento de pacientes críticos, sobre todo en aquellos que ya iniciaron tratamiento.
11. No se aceptan ofertas alternativas o múltiples.
12. Cuando se presentare un único oferente para determinada partida, se considerara a conveniencia de los Intereses del Instituto los tiempos de entrega ofertados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas sustanciales.

13. Motivo de rechazo de la Oferta: Podrá descalificarse las ofertas para las partidas de aquellos productos de los cuales se tenga conocimiento documentado que sus efectos son perjudiciales para la salud.
14. Si los bienes no cumplen con las especificaciones estipuladas, el proveedor tomará las medidas inmediatas para solucionar la deficiencia y tendrá que reemplazar 100% de los bienes defectuosos a satisfacción del comprador en un plazo máximo de treinta días (30) hábiles después de haber sido notificado por la Jefe del Almacén del IHSS con copia a Gerencia Administrativa y Financiera, Sub gerencia de Suministros Materiales y Compras.

Una vez concluido este plazo, si el oferente no realiza el reemplazo requerido, el IHSS podrá rescindir el contrato unilateralmente y se ejecutarán las garantías que correspondan, a su vez pondrá en atención a las instancias correspondientes a fin de informar tal situación y sea tomada en la evaluación de su desempeño.

15. Para los productos que requieren cadena de frío o almacenamiento especial a una temperatura determinada (por el fabricante): deberán adjuntar la información sobre almacenamiento especial e indicarse en la oferta y a su vez será descrita en la orden de compra. debe mantenerse y comprobarse mediante dispositivos electrónicos empleados durante su almacenamiento y transporte del producto hasta su entrega en el lugar designado por el IHSS.



Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.697/22-03-2021

CERTIFICACIÓN

Blancy
SUBG SUMINISTROS COMPRAS
2021 MAR 25 AM 11:28

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.697/22-03-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.614 de fecha 22 de marzo de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.697/22-02-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (5):** Que posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, determinada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM- 016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección de casos por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que a través de la Comisión Interventora como máxima autoridad y las dependencias competentes, se han venido realizado acciones para la atención de la Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud de los afiliados, en aras de salvaguardar la vida de los derechohabientes del IHSS, para lo cual se han adecuado instalaciones físicas, compra de



[Handwritten signature]

medicamentos, insumos, materiales y equipo médicos, contratación de personal, suscripción de convenios internacionales, compra de vacunas, campañas de concientización, entre otras acciones administrativas y de logística. **CONSIDERANDO (7):** Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por medio del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS) tiene dentro de su responsabilidad vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente y con ello también el IHSS ha venido aprobando diferentes planes de acción conforme a las etapas del comportamiento de la pandemia, según se detalla:

DETALLE DE LAS RESOLUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	
1.	Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, donde se aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", en el cual se plantearon los lineamientos iniciales para atender la emergencia, considerando la compra de insumos, equipo biomédico, contratación de personal, establecimientos de atención COVID-19, entre otros aspectos.
2.	Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020, relacionada con la contratación de personal para atender la emergencia nacional por COVID-19.
3.	Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, contentiva de la aprobación del PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.
4.	Resolución CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020, en la cual se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantearon y reorientaron las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con enfermedades crónicas y demás que así lo requieran.
5.	Resolución CI IHSS-RSAS No.506/18-05-2020, contentiva de la aprobación de compra de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, como preparación para la Fase 4 de la pandemia, guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría en los Despachos de Salud con el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus, como parte de la emergencia sanitaria nacional.
6.	Resolución CI IHSS-RSAS No. 538/26-05-2020, donde se aprobó el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4 contentivo de una serie de elementos de abordaje para ser ejecutados ante la inminente transmisión comunitaria y así garantizar la atención de la población afiliada contagiada, con una ejecución presupuestaria estimada de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L160,319,037.73).
7.	Resolución CI IHSS-RSAS No.665/19-06-2020, contentivo del PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4-II el cual está orientado a la habilitación y fortalecimiento de las áreas de Triage destinadas para la atención de pacientes con sospecha y contagio por COVID-19 ante la reactivación de las actividades económicas permitiendo un servicio oportuno y de calidad a los pacientes que deban ser atendidos por Coronavirus, con una ejecución presupuestaria requerida de CINCO MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100 (L5,015,378.97).
8.	Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del PLAN DE ACCIÓN DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021 para hacer frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19 en el proceso de atención de la salud de los afiliados del IHSS que padecen esta enfermedad y en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la República en el Decreto 146-2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 29 de diciembre de 2020, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria parcial por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (L295,000,000.00) y contar con la autorización del uso de recursos extraordinarios por el monto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L784,700,000.00)

CONSIDERANDO (8): Que el Plan de Acción COVID-19 para la Fase V del año 2021, presenta una serie de líneas de abordaje para la atención de la enfermedad del coronavirus, contemplando dentro de una de ellas, el aseguramiento de medicamentos para garantizar atención a pacientes afectados por esta sintomatología. **CONSIDERANDO (9):** Que en Memorando No.99-SCIC-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, el doctor Nelson Solorzano, Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Especialidades informó a la doctora Bessy Alvarado, Gerente General del Régimen del Seguro de



Atención de la Salud sobre el desabastecimiento de medicamentos considerados necesarios y vitales para garantizar la adecuada sedación de pacientes en condición crítica donde cobra mayor importancia pacientes con diagnóstico de neumonía por SARS-COV2 que se encuentran en ventilación mecánica donde incluso es necesario la combinación de medicamentos sedantes para evitar complicaciones asociadas a las terapias respiratorias como ser ventilación en posición prono, por que como una solución, para solventar dicha carencia se solicita la compra urgente dos mil (2,000) frascos de Dexmedetomidina (para uso UCI COVID) el cual tiene propiedades de sedación y analgésica comparables al Propofol y Fentanilo garantizando así la atención adecuada de estos en pacientes críticos y reducir eventos que podrían poner en peligro la vida y salud de estos, la solicitud de compra del medicamento fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM). **CONSIDERANDO (10):** Que en Memorando No.422-JSF-HRN-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, Memorando No.407-JSF-HRN-2021 de fecha 24 de febrero de 2021, la doctora Karen Soto Jefe de Farmacia del Hospital Regional del Norte solicitó a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y a la doctora Marlen Medina, Jefe de la Unidad de Servicios de Farmacia de la Dirección Médica Nacional realizar los ajustes al estándar de medicamentos para la sala de neonatos y para la sala de Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos (UCIA) debido a la falta de medicamentos utilizados para la sedación y alta cantidad de pacientes atendidos en dicha Unidad, petición que cuenta con el Visto Bueno del doctor Oscar Díaz, Jefe de la Sala de Cuidados Intensivos del Hospital Regional del Norte, la solicitud se detalla así:

Código	Descripción	Unidad	Estándar Actual	Solicitud de Programación para Sala de Neonatos	Programar 2021
N05CM-001	Dexmedetomidina (Clohidrato) 200 MCG/ML Ampolla	Amp	FLOM	30	30
				160	320

CONSIDERANDO (11): Que adicionalmente, en Memorando No.423-JSF-HRN-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la doctora Karen Soto, Jefe de Farmacia del Hospital Regional del Norte informó a la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y a la doctora Marlen Medina, Jefe de la Unidad de Servicios de Farmacia de la Dirección Médica Nacional que a petición de los médicos de la Sala de Cuidados Intensivos Pediátricos y debido a los casos de Síndrome Inflamatorio Sistemático asociado a COVID-19 solicitan un nuevo ajuste a la programación de medicamentos según se indica a continuación:

Código	Descripción	Unidad	Estándar Actual	Programación Pacientes COVID-19 (febrero-abril 2021)
N05CM-001	Dexmedetomidina (Clohidrato) 200 MCG/ML Ampolla	Amp	FLOM	100

CONSIDERANDO (12): Que en Memorando No.521-DAYD-IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefe del Departamento de Almacén Central informó a la doctora Marlen Medina, Jefe de la Unidad de Servicios de Farmacia de la Dirección Médica Nacional el desabastecimiento del medicamento Dexmedetomidina (Clohidrato) 200 MCG/ML Ampolla para las acciones que correspondan.

CONSIDERANDO (13): Que en Memorando No.629-SGP/IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 el titular de la Sub Gerencia de Presupuesto consignó disponibilidad presupuestaria para la compra de medicamento fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) para la atención de pacientes críticos COVID-19 ingresados a la sala de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) para el Hospital Regional del

Norte y Hospital de Especialidades por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L2,860,000.00) en el Centro Gestor SA470000 Emergencia y Contingencia, Pospre 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, del Area Funcional del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (SA190001). **CONSIDERANDO (14):** Que en Memorando No.1359-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente del Regimen del Seguro de Atención de la Salud remite solicitud contentiva de autorización de compra urgente de dos mil seiscientos (2,600) ampollas-frascos del medicamento Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200mcg/ml Solución Inyectable Fco-Amp 2ml, con código N05CM-001, Producto Fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) basado en las siguientes justificaciones: **1.** El medicamento es requerido de carácter urgente para la sedación de pacientes COVID-19 ingresados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional del Norte y Hospital de Especialidades. **2.** Debido a la crisis suscitada a nivel mundial por la Pandemia de Coronavirus existe desabastecimiento de varios productos sedantes indispensables para el tratamiento de pacientes críticos. **3.** El Departamento de Almacén Central en Memorando No. No.521-DAYD-IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 reporta existencia cero de este medicamento. **4.** Se cuenta con la necesidad de contar con este medicamento por parte de la Sala de Neonatos y Sala de Cuidados Intensivos de Adultos (UCI) del Hospital Regional del Norte y Hospital de Especialidades respectivamente. **5.** El precio unitario estimado es de UN MIL CIEN LEMPIRAS (L1,100.00) para un total estimado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L2,860,000.00)

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Precio Total Estimado
N05CM-001	Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200 mcg/ml Ampolla	Amp	2,600	1,100	L2,860,000.00

1. La solicitud de compra urgente de medicamento se ampara en el Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, establecida en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020. **CONSIDERANDO (15):** Que la Comisión Interventora después de revisada y analizada la documentación relacionada con la solicitud de compra urgente de dos mil seiscientos (2,600) ampollas-frascos del medicamento Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200mcg/ml Solución Inyectable Fco-Amp 2ml, con código N05CM-001, producto Fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) requerido para ser utilizado como sedación en pacientes COVID-19, se considera procedente los siguiente: **1.** Las justificaciones médicas planteadas en Memorando No.1359-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 por la titular de la Gerencia del Régimen de Seguro de Atención de la Salud donde solicita a la Comisión Interventora autorización para la compra de medicamento. **2.** No hay en existencia del medicamento Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200mcg/ml Solución Inyectable Fco-Amp 2ml, con código N05CM-001, Producto Fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) según Memorando No. No.521-DAYD-IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por la titular de la Jefatura del Almacén Central. **3.** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.629-



SGP/IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, que permite realizar la compra urgente del medicamento por un monto estimado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L2,860,000.00)

4. La Ley de Contratación del Estado en su Artículo 63 numeral 1) establece que una contratación directa podrá realizarse cuando se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley. 5. El país atraviesa una situación de emergencia sanitaria nacional ocasionada por la Pandemia del COVID-19, y al amparo del Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, determinada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020. 6. Por lo expuesto se considera procedente autorizar la compra directa por cotización de dos mil seiscientas (2,600) ampollas-frascos del medicamento Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200mcg/ml Solución Inyectable Fco-Amp 2ml, con código N05CM-001, producto Fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) a un precio unitario de estimado es de UN MIL CIEN LEMPIRAS (L1,100.00) para un total estimado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L2,860,000.00) para la atención de paciente COVID-19 en el IHSS. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2020, Artículo 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; en sesión de 22 de marzo de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la solicitud presentada por la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente del Régimen del Seguro de Atención de la Salud en Memorando No.1359-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, contentiva de autorización de compra urgente de dos mil seiscientas (2,600) ampollas-frascos del medicamento Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200mcg/ml Solución Inyectable Fco-Amp 2ml, con código N05CM-001, producto Fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) basado en las siguientes justificaciones: 1.1 El medicamento es requerido de carácter urgente para la sedación de pacientes COVID-19 ingresados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional del Norte y Hospital de Especialidades. 1.2 Debido a la crisis suscitada a nivel mundial por la Pandemia de Coronavirus existe desabastecimiento de varios productos sedantes indispensables para el tratamiento de pacientes críticos. 1.3 El Departamento de Almacén Central en Memorando No. No.521-DAYD-IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 reporta existencia cero de este medicamento. 1.4 Se cuenta con la necesidad de contar con este medicamento por parte de la Sala de Neonatos y Sala de Cuidados Intensivos de Adultos (UCI) del Hospital Regional del Norte y Hospital de Especialidades respectivamente. 1.5 El precio unitario estimado es de UN MIL CIEN LEMPIRAS (L1,100.00) para un total estimado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L2,860,000.00)

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Precio Total Estimado
N05CM-001	Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200 mcg/ml Ampolla	Amp	2,600	1,100	L2,860,000.00

1.6 La solicitud de compra urgente de medicamento se ampara en el Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la

fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, establecida en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020. **2.** Autorizar la compra directa por cotización de Dos Mil Seiscientas (2,600) ampollas-frascos del medicamento Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200mcg/ml Solución Inyectable Fco-Amp 2ml, con código N05CM-001, Producto Fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) a un precio unitario de UN MIL CIEN LEMPIRAS (L1,100.00) para un total estimado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L2,860,000.00) que serán utilizados para la sedación de pacientes críticos con COVID-19, al amparo del Artículo 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, donde se prorrogó la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre del 2021, determinada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Precio Total Estimado
N05CM-001	Dexmedetomidina (Clorhidrato) 200 mcg/ml Ampolla	Amp	2,600	1,100	L2,860,000.00

3. Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, realice el trámite administrativo y legal que corresponda, para la compra del medicamento conforme con lo aprobado en el resolutivo dos (2) de la presente Resolución.

4. Instruir al titular de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras que proceda a la emisión de la Certificación de Comprador Publico Certificado y que una vez realizada la compra autorizada en el resolutivo dos (2) de la presente Resolución sea sometida a ratificación de esta Comisión Interventora en apego a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado. **5.** Instruir a la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud para darle seguimiento a través de las áreas y se realicen las siguientes acciones: **5.1** Por medio de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y el Departamento de Almacén Central se garantice la adquisición y recepción del medicamento autorizado en el resolutivo (2) por parte del proveedor que resulte adjudicado, de acuerdo a los plazos de entrega establecidos en el proceso de adjudicación e indicados en la orden de compra. **5.2** Garantice un plan de distribución del medicamento adquirido, garantizando el tratamiento a los afiliados que requieren de su uso. **6.** El costo que se erogue por la compra del medicamentos autorizado en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud. **7.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería, Dirección Médica Hospital de Especialidades, Departamento de Almacén Central, Unidad de Asesoría Legal y al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines administrativos legales correspondientes. La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.



Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

